



Acuerdo de Junta Directiva No 10 de 26 de septiembre de 2014  
"Por medio del cual se prorrogan los empleos temporales en la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP"

## **LA JUNTA DIRECTIVA DE FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 122 de la constitución Política establece; "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o el reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Que la Ley 909 de 2004 que regula el empleo público, carrera administrativa y la gerencia pública es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005, estableció que los organismos y entidades pueden crear sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que los empleos temporales se rigen por la nomenclatura vigente para las entidades territoriales y que se encuentra establecida por el Decreto 785 de 2005 y su grado de remuneración corresponde a los determinados por la escala salarial vigente para el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones "FONCEP".

El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones "FONCEP" con el fin de continuar cumpliendo con las metas, planes y programas institucionales correspondientes a su naturaleza y misión que dieron origen a la creación de la planta temporal, en especial lo relacionado con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, es necesario seguir contando con los empleos temporales.

En cumplimiento de lo establecido, se presentó la justificación técnica ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la creación de la planta temporal, quien de acuerdo a las facultades otorgadas por el Acuerdo 199 de 2005, artículo 6, emitió concepto técnico favorable mediante oficio 2012EE349301 del 20 de diciembre de 2012 para la creación de 97 Empleos Temporales, mediante oficio 2013-E-E-2086 del 06 de septiembre de 2013 emitió concepto favorable de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015 y mediante oficio 2014-E-E-1960 del 10 de septiembre de 2014 emite concepto técnico favorable a la propuesta, prorrogando hasta el 31 de marzo de 2016 los empleos de carácter temporal.

Que los nombramientos que se efectúen en los cargos de la planta temporal podrán ser prorrogados previa disponibilidad presupuestal.

Que la junta Directiva del FONCEP expidió el acuerdo de Junta Directiva No 13 del 27 de diciembre de 2012 "Por medio del cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y pensiones – FONCEP. Igualmente mediante Acuerdo No. 11 de la Junta Directiva, de fecha 26 de septiembre de 2013, "se prorrogan los empleos temporales en la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Prorróguese hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), la vigencia de los empleos de carácter temporal creados mediante Acuerdo No 13 de Junta Directiva de fecha 27 de diciembre de 2012 y prorrogados mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 26 de septiembre de 2013, en la planta de personal de FONCEP.

EMPLEOS TEMPORALES			
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			<b>49</b>
Profesional Especializado	222	30	7
Profesional Especializado	222	27	6
Profesional Especializado	222	21	5
Profesional Especializado	222	19	2
Profesional Universitario	219	18	6
Profesional Universitario	219	17	9
Profesional Universitario	219	15	9
Profesional Universitario	219	01	5
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			
Técnico Operativo	314	21	6
Técnico Operativo	314	19	5
Técnico Operativo	314	15	4
Técnico Operativo	314	01	2
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			<b>31</b>
Auxiliar administrativo	407	22	27
Auxiliar administrativo	407	16	3
Conductor	480	16	1
<b>TOTAL</b>			<b>97</b>

**ARTÍCULO 2.** Los empleos temporales prorrogados en el presente Acuerdo, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de

conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 respectivamente, y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 3.** La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con la sentencia C- 288 de 2014 de la Corte Constitucional y la Circular No. 27 del 10 de septiembre del año 2014, emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.


**ARTÍCULO 4.** El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal está sujeto a la disponibilidad presupuestal

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del primero (01) de octubre de dos mil catorce (2014).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Dado en Bogotá D.C. a los



MARTHA LUCIA PARRA GARCIA  
Presidente Junta Directiva



ANTONIO ACOSTA MUÑOZ  
Secretario Junta Directiva

Proyecto: Carlos Eduardo Vélez Ramírez  
Reviso: Antonio Acosta Muñoz